

E/37



Ministerio
de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 11 ABR. 2025

**Señora Presidenta de la Asamblea General
Ingeniera Carolina Cosse**

2025-5-1 -0001975

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General, el adjunto Proyecto de Ley que aprueba el tercer aumento General de Capital de la Corporación Interamericana de Inversiones- BID Invest (GCI-III) y la Modificación del Convenio Constitutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación Interamericana de Inversiones, renombrada como BID Invest en 2017, es la encargada de promover y apoyar al desarrollo del sector privado y de los mercados de capital en sus países miembros de América Latina y el Caribe.

BID Invest busca ser el banco de soluciones del sector privado de América Latina y el Caribe. Apoya proyectos para avanzar con la energía limpia, modernizar la agricultura, fortalecer los sistemas de transporte, expandir el acceso al financiamiento. Proyectos que tienen un impacto significativo y contribuyen al desarrollo sostenible de la región.

Como parte del Grupo BID, BID Invest se encuentra enfocado en el sector privado, ofreciendo préstamos y otros productos financieros a proyectos de dicho sector.

BID Invest es propiedad de 48 países miembros, 26 de los cuales están en la región de América Latina y el Caribe. El poder de voto de cada país es proporcional a la cantidad de acciones que posee.

En el marco de la reunión anual de 2015 en Busán, Corea del Sur, las Asambleas de Gobernadores del BID y la CII aprobaron la consolidación de las actividades del sector privado del Grupo BID en la CII y su capitalización (segunda Capitalización de BID Invest), lo que se conoce como la "fusión hacia afuera" del sector privado, proceso que entró en vigor el 1º de enero de 2016 e implicó un re branding de la CII a "BID Invest".

En la Asamblea Anual de Gobernadores del BID y BID Invest de Panamá, celebrada en marzo 2023, la administración presentó la nueva visión y modelo de negocios de BID Invest, cuya finalidad es ampliar el impacto y la efectividad

GTP/A-MB

en el desarrollo de sus operaciones, asegurar el flujo de inversiones hacia aquellos proyectos que tengan más oportunidad de impacto en cada país e incrementar el volumen de las inversiones que dirige a proyectos en América Latina y el Caribe a través del modelo de negocios de “originar para compartir”, multiplicando así su impacto al lograr más volumen y más impacto por cada dólar.

En las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest celebradas el 10 de marzo de 2024 de Punta Cana, por Resolución CII/AG-5/24 se aprobaron tres cambios transformadores para aumentar el impacto y la escala del trabajo de desarrollo del Grupo BID en América Latina y el Caribe, incluyendo una nueva Estrategia Institucional que establece las prioridades 2024-2030 y un aumento de capital de US\$ 3.500:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América tres mil quinientos millones) que apoyará un nuevo modelo de negocio para BID Invest, el brazo del Grupo dedicado al sector privado, y un nuevo modelo de negocios para BID Lab donde se aprobaron US\$ 400:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos millones) más de recursos de donantes.

Este nuevo aumento general de capital de US\$ 3.500:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América tres mil quinientos millones) para el BID Invest (GCI-III) se hará a través de la suscripción de unas 166.666 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) nuevas acciones a un precio de base de US\$ 21.000 (dólares de los Estados Unidos de América veintiún mil) cada una, un valor nominal de US\$10.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez mil) más utilidades retenidas, inflación y otras consideraciones).

Asimismo, se aprobó que el BID Invest implemente la Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest presentada en el documento CII/CA-221, a fin de cumplir su objeto y sus funciones en materia de desarrollo de conformidad con el Convenio Constitutivo.

Cada país miembro tendrá plazo hasta el 10 de marzo de 2026 para suscribir un número de Nuevas Acciones asignadas. En el instrumento de suscripción, cada país miembro declarará a BID Invest que ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar su suscripción. Los instrumentos de suscripción podrán estar supeditados a asignaciones presupuestarias o a otras condiciones. El Directorio Ejecutivo tiene la facultad de prorrogar los plazos para la suscripción de acciones según sea necesario.

Según el Anexo A del paquete de implementación a Uruguay se le asignó el 1.221% (uno coma doscientos veintiuno por ciento), es decir, **2035** (dos mil treinta y cinco) acciones a un precio de US\$ 21.000 (dólares de los Estados



2025-5-1 -0001975

Unidos de América veintiún mil), lo que representa un monto total de US\$ **42:735.000** (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil).

Esto representa, según el calendario de pagos, una cuota anual de US\$ 6:105.000 (dólares de los Estados Unidos de América seis millones ciento cinco mil) en 7 (siete) cuotas.

Los países miembros podrán pagar sus Nuevas Acciones suscritas en efectivo o mediante pagarés emitidos por el gobierno del país miembro. Si se usan pagarés, deberán estar disponibles para que BID Invest los haga efectivos en dólares estadounidenses en 7 (siete) cuotas anuales, iguales y consecutivas, a más tardar en cada una de las fechas límite de pago.

Cabe destacar que en este caso las obligaciones serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital (tal como lo establece el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Importancia del BID Invest para Uruguay:

En el periodo 2020 – 2024, BID Invest financió 24 (veinticuatro) proyectos por un monto total aprobado de US\$ 524:100.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos veinticuatro millones cien mil) entre operaciones nacionales y regionales. De las 24 (veinticuatro) operaciones, 12 (doce) son nacionales y 12 (doce) regionales. Las nacionales son por un monto de US\$ 490:700.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos noventa millones setecientos mil) y las regionales US\$ 33:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres millones quinientos mil).

GTP/A-MB

El 90% (noventa por ciento) de las operaciones fueron aprobadas en el sector de infraestructura, donde el Programa de Ampliación de Puertos Terminal Cuenca del Plata fue la mayor aprobación en el período (US\$ 175:000.000/dólares de los Estados Unidos de América ciento setenta y cinco millones). A través de estas operaciones durante el periodo, BID Invest apoyó 9.834 (nueve mil ochocientos treinta y cuatro) empleos, financió 1.265 (mil doscientos sesenta y cinco) MIPYMES, capacitó a 3.260 (tres mil doscientos sesenta) personas, benefició a 565 (quinientas sesenta y cinco) mujeres y 9.473 (nueve mil cuatrocientos setenta y tres) agricultores y evitó 2:500.000 (dos millones quinientos mil) de toneladas de emisiones.

El balance al 31 de diciembre de 2024 de las aportaciones de capital realizadas por Uruguay a la CII en su condición de país miembro y accionista

muestra que nuestro país cuenta con 2.394 (dos mil trescientas noventa y cuatro) acciones suscritas.

Modificación del Convenio Constitutivo y del Reglamento para la Elección de los Directores Ejecutivos del BID Invest:

Por Resolución CII/AG-9/24 de la Asamblea de Gobernadores de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprobó la modificación del Convenio Constitutivo de BID Invest, que fuera aprobado en Uruguay por Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985 y el Reglamento para la Elección de los Directores Ejecutivos de BID Invest.

Se aprobaron las siguientes modificaciones:

1- Sección 4(c) del Artículo IV del Convenio Constitutivo que quedará de la siguiente manera:

“(c) El Directorio Ejecutivo de la Corporación se compondrá de la siguiente forma:

- (i) un Director Ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones de la Corporación;
- (ii) nueve Directores Ejecutivos serán elegidos por los Gobernadores por los países miembros regionales en desarrollo; y
- (iii) cuatro Directores Ejecutivos serán elegidos por los Gobernadores por los demás países miembros.

El procedimiento para la elección de los Directores Ejecutivos se determinará en el Reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros.

Cada Director Ejecutivo podrá designar un Director Suplente, quien tendrá plenos poderes para actuar en su lugar cuando él no esté presente.”.

2- Sección 1 de la Parte I del Reglamento que quedará de la siguiente manera:

“Los Gobernadores de los países a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c) del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones, excepto el Gobernador del país a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(i), tendrán derecho a votar y elegirán no más de trece Directores Ejecutivos.”.

3- Primer párrafo de la Sección 2 de la Parte I el Reglamento que quedará de la siguiente manera:

“Los Gobernadores de los países miembros regionales en desarrollo elegirán nueve Directores Ejecutivos, de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación.”.



2025-5-1 -0001975

4- Parte I del Reglamento se eliminará la Sección 2 (e) y se cambia la numeración de la Sección 2 (f) de la Parte I que será la nueva Sección 2 (e).

5- Sección 3 de la Parte I del Reglamento que quedará de la siguiente manera:

“Los Gobernadores de los miembros a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(iii) del Convenio Constitutivo elegirán cuatro Directores Ejecutivos. La elección se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) Esta Sección se aplicará exclusivamente a los miembros a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(iii), del Convenio Constitutivo y, para estos fines la totalidad de los votos de estos países se contará como 100 por ciento.

(b) Cada uno de los Gobernadores facultados para votar según esta Sección emitirá a favor de una sola persona todos los votos a que el país miembro que él represente tenga derecho de conformidad con el Artículo IV, Sección 3(a), del Convenio Constitutivo.

(c) Los cuatro candidatos que reciban el mayor número de votos serán elegidos Directores Ejecutivos; sin embargo, no se considerará elegida a persona alguna a no ser que reciba los votos de 3 o más Gobernadores.

(d) Se efectuarán tantas votaciones como sean necesarias hasta que se hayan elegido cuatro candidatos.

(e) Terminada la votación, cada uno de los Gobernadores que no votó por ninguno de los candidatos elegidos, podrá consignar sus votos en favor de uno de ellos. El número de votos que, de conformidad con el Artículo IV, Sección 3(a), del Convenio Constitutivo tenga cada uno de los Gobernadores que haya votado o consignado sus votos en favor de un candidato elegido conforme a este Reglamento, se considerará, para los fines del Artículo IV, Sección 4(f), del Convenio Constitutivo, como que contribuyó a la elección de ese candidato.”

GTP/A-MB

6- Sección 8 de la Parte II del Reglamento que quedará de la siguiente manera:

“(a) La elección se conducirá en cuatro procesos separados. En el primero, se elegirá a los dos Directores Ejecutivos a que se refiere la Sección 2(c)(i) anterior; en el segundo se elegirán los otros cuatro Directores Ejecutivos a que se refiere la Sección 2(c); en el tercero se elegirá a los tres Directores Ejecutivos mencionados en la Sección 2(d) del mismo y, en el cuarto se elegirá a los cuatro Directores Ejecutivos mencionados en la Sección 3.

(b) La participación de los Gobernadores estará restringida a un solo proceso.

(c) Al iniciarse cada uno de los procesos antes mencionados, el Secretario de la Asamblea de Gobernadores anunciará los nombres de los candidatos inscritos y de los países con derecho a participar en la votación.”

7- Sección 16 de la Parte V del Reglamento que quedará de la siguiente manera:

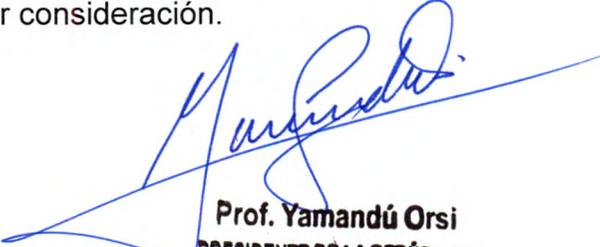
“Sección 16. Elección de Directores Ejecutivos como consecuencia de la modificación del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones propuesta en la Reunión Anual de 2024.

Si la modificación del Convenio Constitutivo propuesta en la Reunión Anual de 2024 para aumentar el número de Directores Ejecutivos elegidos por los Gobernadores de los países miembros a que se refiere la Sección 4(c)(iii) del Artículo IV del Convenio Constitutivo entra en vigencia, se considerará que existe una vacante en el Directorio Ejecutivo. En consecuencia, de conformidad con la Parte III del presente Reglamento, se celebrarán elecciones especiales para que los Gobernadores a que se refiere dicha Sección 4(c)(iii) llenen esta vacante y cualquier otra que se abra a raíz del aumento del número de Directores Ejecutivos.”.

Por todo lo expuesto, se solicita al Poder Legislativo la aprobación de las modificaciones del Convenio Constitutivo y del Reglamento para la Elección de Directores Ejecutivos de BID Invest aprobadas por Resolución CII/AG-9/24 de Asamblea de Gobernadores del 24 de setiembre de 2024, así como el Tercer Aumento General de Capital aprobado en la Reunión Anual de 2024 de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones por Resolución CII/AG-5/24 de 10 de marzo de 2024, a efectos de que nuestro país pueda proceder a la suscripción de las acciones adicionales del capital de la CII y a la vez continúe recibiendo los importantes beneficios resultantes de sus operaciones en el territorio nacional.

Saludan a la Señora Presidente con la mayor consideración.


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


VALERIA CSUKASI



Ministerio
de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

2025-5-1 -0001975

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) por un monto de US\$ 42:735.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil). El Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 2035 (dos mil treinta y cinco) acciones adicionales, con un valor de US\$ 21.000 (dólares de los Estados Unidos de América veintiún mil) cada una.

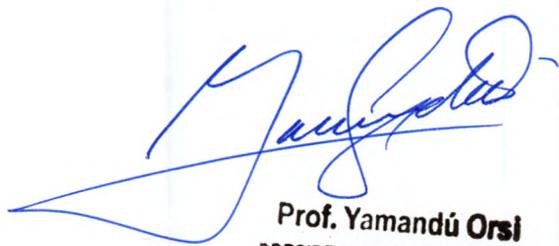
ARTÍCULO 2º.- Apruébase la modificación del Convenio Constitutivo y del Reglamento para la Elección de Directores Ejecutivos de BID Invest aprobadas por Resolución CII/AG-9/24 de Asamblea de Gobernadores del 24 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones que demande la presente Ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y artículo 2º de la Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985.

ARTÍCULO 4º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar el aumento de capital accionario referido en la presente Ley.


GTP/A-MB


Gabriel Ordóñez
Ministro de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


VALERIA CSUKASI